

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre 3 »
 Un trimestre 1'50 »
 Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Costos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el caso oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Apuntes para una ley de primera enseñanza.

Sección oficial.—Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró la Junta provincial el día 21 de Febrero de 1901.—Reales órdenes sobre las liquidaciones de las Cajas especiales de los fondos de primera enseñanza.

Crónica provincial.—Nombramientos de interinos.—Segundas propuestas.—Vacantes.—Antinomias.

Variedades.

SECCIÓN DOCTRINAL

APUNTES

para una ley de primera enseñanza

VIII Y ÚLTIMO

77. Habrá, además de la inspección religiosa de los prelados y párrocos, y la de las autoridades civiles y académicas, tres clases de inspectores: generales, provinciales y de partido.

78. Los inspectores generales serán uno para cada distrito universitario, dependiendo directamente del Consejo de Instrucción pública; los provinciales serán uno, dos ó tres para cada provincia, á razón de uno por cada doscientas escuelas, no pudiendo pasar de tres, todos con residencia en la capital y dependiendo del Inspector general, y los de partido serán uno por cada cincuenta escuelas, no pudiendo tampoco pasar de tres en cada partido, y serán maestros con escuela pública de ascenso en la sección que les corresponda visitar, ó sea con escuela de 1.250 pesetas en adelante.

79. Para ser Inspector general se necesita haberlo sido provincial, con buenos servicios, diez años por lo menos; para ser nombrado Inspector provincial es preciso tener el título Normal y llevar cinco

años de buenos servicios en escuela de oposición, y en lo sucesivo además haberlo sido de partido, también con buenos resultados; y para serlo de partido basta tener el antiguo título superior y en lo sucesivo el de primera enseñanza, y desempeñar por lo menos plaza de 1.250 pesetas, con buenos servicios.

80. Los sueldos de los inspectores generales serán de 6.000 pesetas anuales, y los de los provinciales de 4.000. Además, los generales tendrán 1.000 pesetas de gratificación por gastos de oficina y dietas de viaje, los provinciales 500, y los de partido 250, con más el abono de un mes de sueldo para un auxiliar ó sustituto que en el mes de Junio se encargue de su escuela, mientras él preside los tribunales en todas las escuelas de su sección, para la expedición de los certificados de enseñanza, y luego enterarse de la marcha y estado de la misma en cada escuela.

81. Los inspectores generales girarán la visita á las escuelas de las capitales y á las que les sea posible de las cabezas de partido, una vez al año en los meses de Abril y Mayo, presidiendo los tribunales para exámenes y expedición de certificados; los provinciales visitarán las escuelas de su capital y las de los partidos á que no llegue el general, y las desempeñadas por los inspectores de sección ó de partido, para los mismos fines que los generales, en la segunda quincena de Mayo y harán además las visitas extraordinarias que se les encomienden, sin abono de otras dietas por ello.

82. La ley de derechos pasivos se reformará en el sentido de concederse de nuevo la jubilación por imposibilidad física, pero bien probada; conceder derecho á viudedades y orfandades á las familias de los que fallezcan despues de quince años de servicios; no hacer nombramientos de interinos desde 1.º de Julio á 1.º de Septiembre; hacer los de propietarios, si es posible, á mediados de Junio, á fin de que en los primeros días de vacación se posesionen los nombrados, y todas las demás modificacio-

nes que se crean necesarias, oyendo á la prensa profesional y á los maestros.

83. Las substitutiones se concederán de los diez á los veinte años de servicios, y de los veinte á los treinta y cinco temporales hasta de un año, luego de los dos períodos de observación.

84. En los Reglamentos se especificará bien el alcance de los puntos que necesitan mayor explicación y se darán preceptos para el fiel cumplimiento de la ley.

Repetimos lo dicho al principio, que no creemos que nuestra obra sea perfecta, ni mucho menos, pero sí aproximada á la realidad y al común sentir, como lo prueba, entre otros, el Rectorado de Valladolid en reciente circular creando una especie de inspectores de partido.

Si alguien quiere razones, se las daremos con gusto, explicándole cuanto entendemos, al paso que despreciamos la sátira de los que, queriendo hacer de *payasos*, sin condiciones para ello, tratan de ridiculizarnos, aun no habiéndoles dado motivo de hacerlo y sólo por hacer el *gracioso*. Les recordaremos solamente á esos envidiosos aquel proverbio que dice que «el que ha de llegar al fin de su viaje, no ha de hacer caso de los perros que le ladren en el camino.»

Y más cuando ninguna utilidad reportamos de nuestros trabajos, á diferencia de algunos *modestos* que lo son solamente para cazar incautos y hacerse servir por sus comparsas que halagan su orgullo y vanidad, trabajando luego *pro domo sua*.

FÉLIX SARRABLO.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 21 de Febrero de 1901.

Presidió el señor Gobernador D. Andrés Gutiérrez de la Vega, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Bara, Bonet, Berdejo é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordó se remita á la Delegación de Hacienda, por partidos y Ayuntamientos, una relación en que se hallen consignadas por trimestres las obligaciones de primera enseñanza que cada Municipio ha de satisfacer durante el año 1901.

Que se diga al Juez de primera instancia del partido de Jaca que la suma retenida por el nuevo habilitado del partido de Barbastro á D. Mariano Alegre, asciende á 29.93 pesetas; y que se dé orden á dicho habilitado continúe la retención hasta completar el importe de 1.305 pesetas 79 céntimos, como pide el Juzgado.

Que se trasmita la instancia del maestro repatriado de Castajón de Sobrarbe solicitando del ministerio la devolución de los documentos que le pertenecen para justificar sus méritos y servicios.

Que se diga al maestro jubilado de Castejón de Sos que moral y legalmente se halla imposibilitado para el ejercicio de la enseñanza, y que si continúa al frente de la escuela particular que tiene abierta en Benasque, la Junta pedirá á la Central de derechos pasivos del Magisterio deje de abonar los haberes que por su jubilación le correspondan.

Que se diga á la maestra jubilada de Calasanz que no necesita el título administrativo que solicita por haber obtenido dicha escuela en virtud de traslado.

Se enteró de un oficio al Alcalde de Orilla en el que manifiesta que el maestro jubilado D. Juan Azón falleció en 2 de Diciembre último; y de otro del Alcalde de Pozán de Vero en el que dice que doña María Tardío falleció el 28 del pasado mes de Junio.

De que la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio acusa recibo de una transferencia de crédito, importante pesetas 1.868.59; de otra importante 4.982 pesetas 29 céntimos, hechas por esta Junta y procedentes de descuentos.

De que D.^a Matea Subirón acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

Que se remitan al Rectorado todos los antecedentes profesionales relacionados con el maestro de Liesa, y se solicite el cumplimiento, dentro de un plazo breve, de la Real orden de 29 de Julio de 1891, por el cual se dispuso su traslado á otra escuela fuera de la provincia.

De que había sido desestimada la pretensión de D. Rafael Serrano, en solicitud, fuera de concurso, de la escuela de Lupiñén, fundado el Rectorado en que dicho maestro no lleva todavía seis meses en la escuela de Castelló y por tanto tiene solamente el carácter de provisional.

Dispuso se transcriba al maestro de Plán el acuerdo del Ayuntamiento, referente á la supresión de las escuelas completas de aquella villa con objeto de que pueda hacer uso del derecho que le concede el artículo 78 del vigente Reglamento orgánico de primera enseñanza.

Que se conceda un plazo de veinte días á don Vicente Castan, maestro interino que fué de Torres del Obispo, para que rinda las cuentas del material por todo el tiempo que estuvo al frente de la escuela de dicho pueblo.

Se enteró del informe que emite la Junta local de Villanueva de Sigena referente al estado en que se encuentra el local de la escuela de niñas y la habitación de la profesora.

Acordó decir al Alcalde de Fago que la Junta carece de atribuciones para entender en la petición que hace referente á la supresión de la escuela de adultos.

Quedó enterada de que la maestra propietaria de Algayón se había encargado nuevamente de la escuela de dicho pueblo.

Dispuso que se envíe á informe de la Junta local de primera enseñanza de Oliván la instancia de los vecinos de Lárrede, pidiendo autorización para enviar sus hijos á la escuela de Javierre del Obispo, que se halla más próxima á Lárrede y hay menos dificultades para atravesar el camino que separa á ambas poblaciones.

La Junta se enteró de que habían hecho renuncia de las escuelas para que habían sido nombrados, antes de tomar posesión de ellas, los maestros que se expresan á continuación:

D. Domingo Cabrerizo, de la escuela de La Puebla de Roda.

- D.^a Rafaela Peropadre, de la de niñas de Huerto.
- D. Ildefonso Dolz, de la mixta de Bono.
- D.^a María Bravo, de la de Liri.
- D. Rafael Barraca, de la de Laspaules.
- D.^a Josefa Clemente, de la de Puimorcat.
- D. Luis Casamayor, de la de Arguis.
- D. Clemente Fernández, de la de Yésero.

La Junta, en su vista, dispuso se formen segundas propuestas y se remitan al Rectorado á la brevedad posible, á fin de que aquella autoridad proceda á verificar los nuevos nombramientos.

Dispuso enviar á informe del Ayuntamiento de Castejón de Sós una comunicación de D. Antonio Nadal, reclamando alquileres de la casa en que deja vivir al maestro.

Se enteró de que por la presidencia había sido concedida licencia de un mes á la maestra de Casbas, con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

De que el maestro de Losanglis había solicitado su jubilación por causa de edad.

De que el Rectorado había concedido cuarenta y cinco días de licencia al maestro de Losanglis para despachar asuntos de familia.

Acordó conceder un mes de licencia á la maestra de Borau para atender al restablecimiento de su salud.

También se enteró de que el Rectorado había concedido prórroga para tomar posesión de sus respectivas escuelas á los maestros que se expresan á continuación: 30 días al maestro electo de La Puebla de Castro; un mes al de Radiquero; otro al de Santa Engracia, y 20 días al de Gistaín.

La Junta acordó informar favorablemente la petición de prórroga de la maestra electa de Cenarbe.

Que se pregunte al maestro propietario de Berbusa las causas que habían motivado su ausencia en la escuela de su cargo y el no haber dado la enseñanza después de las vacaciones de Natividad.

Acordó informar favorablemente el expediente de rebaja de categoría y sueldo de las escuelas de Gurrea de Gállego.

Informar, de acuerdo con la inspección, el expediente de rebaja de sueldo de la escuela de Martes.

Nombrar vocales de la Comisión que ha de entender en la provisión de plazas vacantes en los escalafones de maestros y maestras de esta provincia á los señores Director de la Normal de maestros é Inspector de primera enseñanza.

Se enteró de que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Alberuela de Lalieta, Capdesaso, Espés, Arrés, Fragen, Sos y Sesué, Banastón, Fanlo, Linás de Marcuello, Capella, Berbusa, Santacruz, Quicena, Oto, Chalamera y Martes.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros propietarios para las escuelas de Canfranc, Caladrones, Aguilar y Torruella, La Puebla de Castro, Liri, Castarlenas, Laspaules y Abay.

E interinos para las de Chiró, Quicena, Chalamera, Linás de Marcuello y niñas de Fanlo.

Y de que habían sido puestos en posesión de sus respectivas escuelas los maestros de Ortilla, Benante, Coscojuela de Fantova, Ulle y Barós, Guardia, Sos y Sesué, Fornillos y Permisán, Torres de

Barbués, Capella, Belsué, Binué, Morillo de Liena, Almuniente, Oto, Marcen y Aineto y Orús y Binefar.

Terminó la sesión á las siete y media de la tarde.

Ministerio de la Gobernación

Reales ordenes

El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 17 de Enero último, comunica á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de las diferentes comunicaciones dirigidas á este Centro por la Intervención general de la Administración del Estado, la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio y las provinciales de Instrucción pública, exponiendo el entorpecimiento que por la escasez de personal y material sufren los trabajos encomendados á estas últimas, y especialmente los de liquidaciones de las suprimidas Cajas de fondos de primera enseñanza; y teniendo en cuenta la economía obtenida por las Diputaciones provinciales con la supresión de los Cajeros de primera enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el departamento de su digno cargo se interese de las Diputaciones provinciales que doten del personal y material necesarios á las referidas Juntas provinciales de Instrucción pública, á fin de que puedan llevar á cabo los diferentes trabajos que tienen á su cargo.»

Lo que de la propia Real orden se trasmite á usía, á fin de que excite á esa Diputación para que del personal y créditos correspondientes de sus oficinas facilite desde luego el personal y los más indispensables recursos de material para ultimar los trabajos de liquidación de las mencionadas Cajas de fondos de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1901.—*J. Ugarte.*

Sr. Gobernador civil de.....

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la instrucción 30 de la Real orden de 10 de Agosto último, las liquidaciones de cajas especiales de los fondos de primera enseñanza, debieron quedar ultimadas en 30 de Septiembre próximo pasado; y como quiera que hasta la fecha no se ha cumplido aquel precepto sino por tres ó cuatro provincias, acusando una morosidad y falta de celo por el servicio de los secretarios interventores de las Juntas provinciales que pudieron realizarlo en menos tiempo del transcurrido, sujetándose á los libros que han debido llevar, siendo causa de dificultades para la buena marcha de la contabilidad en las Delegaciones de Hacienda, cuya falta sólo á dichos funcionarios puede ser cumprible.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las liquidaciones de que se trata sean terminadas completamente el día 30 de Abril próximo venidero.

2.º Si para la indicada fecha no se hubieran utili-

mado los referidos trabajos de liquidación, los Delegados de Hacienda, de acuerdo con los Gobernadores civiles de las provincias, nombrarán personal temporero suficiente para conseguir la pronta terminación, abonándose el sueldo ó gratificación que se le asigne con cargo al que perciben los secretarios interventores, á cuyo efecto se dispondrá lo conveniente para este cumplimiento por los citados gobernadores civiles.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.—*García Aliz.*

Sr. Subsecretario de este ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas pidiendo aclaración al art. 7.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900, y de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el Real decreto citado, por lo que respecta á la prohibición de simultanear asignaturas prácticas, no será aplicable á los alumnos libres que como tales hubiesen aprobado alguna asignatura de la Facultad antes de la publicación del mencionado decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1901.—*García Aliz.*

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Crónica provincial

Nombramientos de interinos

Por el Rectorado han sido hechos los nombramientos de maestros interinos que se expresan á continuación:

D.ª Blasa San Agustín, para la escuela de niñas de Fanlo.

D.ª María González, para la mixta de Berbusa.

D.ª Pilar Gabarre, para la de Capdesaso.

D.ª Dolores Sabás, para la de Banastás.

D.ª Juana Abizanda, para la de Alberuela de Lahiena.

D.ª Juliana Janío, para la de Santaeruz.

D.ª Trinidad Benedé, para la de Arrés.

D. Gregorio Grao, para la de Espés.

D. Blás Artero, para la auxiliaría de la Normal de maestros de Huesca.

D. Ramón Alastruey Palacín, para la de Lupiñén.

Segundas propuestas

En virtud de renuncia hecha por los maestros nombrados en el anterior concurso, la Junta provincial de Instrucción pública ha formulado segundas propuestas para las escuelas que á continuación se expresan:

D. Agustín del Campo, para la de Bono.

D.ª María Franco Serena, para la de Salas altas.

D. Marcos Lorés Paris, para la de La Puebla de Roda.

D.ª Celedonia Mir, para la de Huerto.

D.ª Dolores Antía, para la Puimorcat.

D.ª Jorge Franco, para la de Arguis.

D. Graciano Domper, para la de Yésero.

Vacantes

Se hallan vacantes y se han de proveer interinamente por el Rectorado, las escuelas de esta provincia que se nombran á continuación:

Secorún... dotada con 625 pesetas.

Latorrecilla. id. id. 250 id.

Troncedo... id. id. 350 id.

Larrés... id. id. 450 id.

Pallaruelo de Monclús... id. id. 250 id.

Castejon de Sós (niñas) id. id. 275 id.

Cagigar... id. id. 250 id.

Lascuarre... id. id. 625 id.

Antinomia

En Real orden de 17 de Enero del corriente año dice el ministro de Instrucción pública al de Gobernación que, en vista de las diferentes comunicaciones de la Intervención general de la Administración del Estado, de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio y de las provinciales de Instrucción pública, las Secretarías de estos últimos centros no pueden llevar sus trabajos al corriente, y más especialmente los relativos á las liquidaciones de las suprimidas Cajas de fondos de primera enseñanza por la escasez de personal adscrito á las mencionadas Secretarías.

Y como consecuencia de esta escasez, la Reina Regente ha dispuesto se signifique á los Gobernadores civiles la conveniencia de que interesen á las Diputaciones provinciales para que doten del personal y material necesarios á las Juntas provinciales de Instrucción pública, á fin de que puedan llevar á cabo los diferentes trabajos que tienen á su cargo.

De manera que no solamente el ministro, sino también el Interventor general de la Administración del Estado, la Junta Central de derechos pasivos y las provinciales de Instrucción pública, se hallan convencidos de que en las Secretarías de estos últimos Centros no hay personal suficiente para el despacho de los asuntos que las Juntas tienen encomendados.

Y nosotros, que por razones del cargo, conocemos algo, lo suficiente para formar juicio exacto del gran trabajo que pesa sobre las Juntas de Instrucción pública, añadimos por nuestra cuenta, que es de todo punto imposible llevar bien los complejos é innumerables asuntos encomendados á las Secretarías de las Juntas con el personal que tienen en sus oficinas.

Pues bien; el ministro que en Real orden de 17 de Enero reconoce y confiesa, asesorado por entidades de tanta importancia como el Interventor general de la Administración del Estado, la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio y las Juntas provinciales, que en las Secretarías de dichas Juntas no existe suficiente personal para el despacho de los asuntos á ellas encomendados, dispone en otra Real

orden, que lleva fecha 16 del corriente mes, que las liquidaciones de las Cajas sean terminadas completamente en 30 de Abril próximo; que si para la citada fecha no se hubieren ultimado los referidos trabajos, se nombren temporeros para conseguir la pronta liquidación, pero no á costa del Estado ni de las provincias, como parecía natural despues de reconocer en Real orden muy reciente que se entorpece el despacho de los asuntos por falta de personal, sino á cargo del sueldo del Secretario, lo que, en nuestro concepto, no solamente podría calificarse de injusto, sino que dicha medida estaria basada en una gran arbitrariedad.

Estas dos Reales disposiciones suscriptas por un mismo ministro con menos de un mes de intervalo, ó no significan nada, ó encierran una gran contradicción.

El personal de las Secretarías de las Juntas no ha sido aumentado desde el 17 de Enero, en que, según confesión del ministro, era insuficiente, hasta el 16 de Febrero, fecha en que pretende hacer recaer la responsabilidad de no haberse llevado á cabo las liquidaciones de las Cajas, en las Secretarías de las mencionadas corporaciones.

Por lo tanto, y dicho sea con todos los respetos debidos, sobra una de las dos Reales órdenes; en nuestro concepto la segunda.

Quisiéramos que el ministro de Instrucción pública se enterara bien de lo que significa el trabajo de las liquidaciones definitivas de las Cajas, para regular los mandatos y las órdenes que se han dado sobre este asunto al compas de lo inmenso que es el trabajo, del mucho papel que se tiene que escribir. Para convencerse no tiene más que considerar que es una tarea tres veces mayor á la que han hecho en dieciocho años un escribiente y el oficial de intervención.

Consideramos necesaria la liquidación, si se sospecha que hay deficiencias en las operaciones llevadas á cabo; pero también consideramos que para realizarla se necesita tiempo y más personal, puesto que no le hay.

Aumente el ministro el personal de las Secretarías con dos empleados idóneos en contabilidad, y conceda un plazo prudencial para terminar las liquidaciones, ya adelantadas en muchas provincias, y exigir luego la debida responsabilidad á quien incurra ó haya incurrido en ella; pero no se castigue indebidamente á quien tal vez en justicia hubiere que premiar.

Pago de haberes pasivos del Magisterio

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, ha transferido á la de Instrucción pública de esta provincia, la cantidad de 923'22 pesetas para pago de las siguientes pensiones:

De orfandad

A D.^a Basilia Subirón, por 18 días del cuarto trimestre de 1899, 4'50 pesetas.

A D.^a María Encarnación Subirón, por 82 días del tercer trimestre de 1900, 30'75 pesetas.

A D.^a Mercedes Prior, por 49 días del cuarto trimestre de 1900, 25'40 pesetas.

A D.^a Asunción Prior, por igual tiempo que la anterior, 25'40 pesetas.

De viudedad

A D.^a Pascuala Aznar, por 81 días del cuarto trimestre de 1899 y el año 1900, 333 pesetas.

De jubilación

A D. Pedro Ferrer, por 72 días del primer trimestre de 1899, segundo, tercero y cuarto del mismo año y el año de 1900, 341'25 pesetas.

A D. José María Nieto, por 47 días del cuarto trimestre de 1900, 50'26 pesetas.

Y á D. Juan Sánchez, por 78 días del cuarto trimestre de 1900, 112'66 pesetas.

Estas cantidades podrán percibirla los interesados del correspondiente Habilitado, por sí ó por medio de persona autorizada, en forma y justificando debidamente el derecho á percibir sus respectivas pensiones.

VARIEDADES

EL PLANETA MARTE

¡Marte!... He aquí un asunto de actualidad, y no precisamente por ser el astro símbolo de la guerra y como alusión al estado presente, sino por la majestad con que brilla estas noches en nuestro cielo; por las señas que, según á algunos, nos hacen los martianos; por los estudios de que es objeto en la actualidad..., etc., etc.

También los astros tienen, como los Gobiernos, *oposición*, y Marte hallase ahora en la *oposición*, ó muy cerca de ella, pues en realidad no la alcanza completa hasta el viernes próximo 22 del corriente. En este día, el Sol, la Tierra y Marte, en su movimiento incesante y maravilloso, sometido á las leyes de la mecánica celeste, se ponen en correcta formación, casi en línea recta: el Sol á un lado, Marte á otro y la Tierra, con nosotros, en medio. En eso consiste la *oposición*, dicho vulgarmente para los que no padecen de achaques astronómicos.

Para que sea mayor la actualidad de Marte, hay que advertir que anda ahora por la constelación del León, que tiene, ó tenía, mucho de española, porque ya convinimos todos en que nuestro legendario León ha venido un poco á menos. Esa constelación puede ser vista estas noches sobre el cielo de Madrid y sobre el de toda la Península desde las primeras horas de la noche; á las nueve ha ganado ya bastante altura para distinguirla de las brumas frecuentes de nuestro horizonte.

Y en esa constelación, formada por cinco estrellas principales, y que es fácil hallar prolongando una recta ideal que pase por las raedas traseras del popular Carro ó Osa mayor; en esa constelación, y próximo á la estrella principal, llamada *Régulo*, aparece ahora Marte, brillante con centelleos aparentes en su luz rojiza, que llama en seguida la atención.

Marte—podemos decirlo con orgullo—es una Tierra, en pequeño; tiene su atmósfera, sus continentes, sus mares, sus nieves, como nosotros; pero todo en menos proporción, en menos cantidad, salvo el frío, porque este debe ser, y es indudablemente, mucho mayor. ¡Como que está casi á doble distancia del Sol que nosotros! ¡Ya podemos consolarnos de los fríos del presente invierno!

El planeta Marte, por sus condiciones, por sus semejanzas con la Tierra, por su proximidad, por su

color rojizo, por sus manchas, por sus líneas llamadas *canales*, es objeto de gran curiosidad, no por parte de los astrónomos solamente, sino de todos los aficionados á contemplar el cielo estrellado.

Y lo primero que llama la atención es su color rojizo. Por ese color dábanle los hebreos un nombre que significaba *abrasado*, y los griegos *incandescente*, y los indios *carbón encendido*, y luego le hicieron el dios de la guerra, por eso, por su color de sangre. Para explicar ese color se han dado multitud de hipótesis.

Hay quien sostiene, como Lambert, que allí todos los vegetales son rojos; otros atribuyen el color á la refracción de la luz en la atmósfera de Marte, que le hace tomar los purpúreos matices del horizonte en nuestros crepúsculos, y Hoefler y otros culpan del color á la naturaleza del suelo de Marte, formado por ocre y materias rojas. Esta hipótesis es la que goza de más boga.

La posición 6, mejor, la posición actual del astro es muy favorable para la observación, y de aquí que los astrónomos dediquen á esto sus noches. Con un anteojo de alguna potencia vislúmbranse pronto en Marte los casquetes de sus nieves polares, que alternativamente se extienden y se reducen, relevando la existencia de estaciones como las nuestras. Esas manchas y su carácter fueron ya señaladas por Maraldi hace dos siglos.

Además de los casquetes polares, revela el anteojo en Marte otras muchas manchas y detalles: regiones oscuras; otras brillantes, que indican alteraciones de su suelo; mares en unas regiones, continentes en otras, que por cierto ya les hemos dado nombre.

Y si el anteojo ó el telescopio son de suficiente poder, aparecen además unas líneas casi rectas, entrecruzadas, en los cuales han visto muchos astrónomos canales inmensos, gigantescos, contruidos por los habitantes de Marte. ¡Si esto es verdad, gran desarrollo ha logrado allí la política hidráulica!

Figúrese el lector que esos canales, para ser vistos, necesitan tener, por lo menos, un centenar de kilómetros de *ancho* y millares de kilómetros de *longitud*. ¿Qué sería á su lado el canal de Panamá, que el hombre no ha podido hacer aún? Juego de niños. Por eso opinan muchos que esos canales son *ranuras* producidas por fenómenos naturales, que si en la Tierra ocurrieran se llamarían geológicos. ¡Parece depresivo para el hombre reconocer que en ese planeta, mucho menor que la Tierra, hayan hecho obras tan colosales, tan inmensamente superiores á la nuestra!

Dando por supuesto la existencia de habitantes racionales en Marte (que es una mera hipótesis), se ha hablado mucho de comunicarnos con ellos. La observación reciente de una zona luminosa, explicable por varias causas naturales, ha puesto sobre el tapete la cuestión, y se han recordado los proyectos de Schmoll, de Flammarion y otros, que tienen más de quimeras que de obras realizables. Marconi, el célebre inventor de la telegrafía sin hilos, ha sido interrogado sobre esta comunicación interplanetaria.

—¿Pondría usted—le preguntaron—dirigir un telegrama á Marte?

Y contestó en estas ó parecidas palabras:

—En ponerle no hallo inconveniente; pero no creo que lo reciban, y, sobre todo, ¡tengo la seguridad de que no me contestan!

Tesla ha hecho también algunos trabajos; más la

opinión dominante entre la generalidad de los hombres de ciencia es la que reflejan las palabras de Marconi.

En una cosa nos gana Marte. Nosotros tenemos una luna; Marte con su pequeñez, tiene dos; esto es, dos satélites, llamados *Fobos* y *Deimos*, descubiertos el año 1877 por Hall, *Fobos* anda tan deprisa que dá tres vueltas por día al rededor de Marte; á nuestra Luna le cuesta dar la vuelta cerca de un mes. *Fobos* significa fuga; *Deimos*, terror... ¡Fuga y terror! También parece cosa de la actualidad.

F. DE CARVIC.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarrablo

La Ilacuna (Barcelona)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 id. id.....	20
Analogía y Sintáxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.

Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

Análisis lógico y gramatical.—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

Pedagogía.—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

La educación social.—Estudio analítico.

Nociones de Derecho español público y privado.—Interesante para toda clase de personas.

Elementos de Filología y literatura castellana, que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación, que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.

TIP. DE L. PÉREZ.—HUESCA.

un enlace perfecto como sucede en los de las elementales, sino que se van eligiendo aquellas ideas, aquellas narraciones, aquellos hechos ó pasajes de los cuales pueda sacarse una consecuencia moral ó que ponga en ejercicio la inteligencia del niño. Este ha de tomar parte muy activa en su propia educación, de modo que la enseñanza en dichas escuelas debe facilitar y dirigir el trabajo personal del alumno, pero no evitarlo. Huyendo de la rutina de las definiciones é ideas abstractas incomprendibles para el párvulo, ha de procurarse que éste, por su observación y haciendo trabajar sus sentidos y facultades, ayudándole y dirigiéndole, llegue á comprender (primero vagamente para familiarse después) el objeto ó la idea; que observe, que establezca comparaciones, que encuentre diferencias y semejanzas y por este medio llegue al conocimiento perfecto del objeto, á la definición.

Hecha esta aclaración acerca de la manera de conducir al niño como de la mano para llevarle al sitio donde queremos que vaya, sin ahorrarle por ello sus pasos, enumeremos las materias que creemos más convenientes por su importancia y aplicación.

Religión y Moral, Doctrina, Historia Sagrada, Lectura, Lenguaje patrio, Aritmética, Física, Historia Natural, Conocimientos útiles referentes á la agricultura, artes, oficios é industrias, prefiriendo aquellos predominantes en la localidad, Geografía, Geometría, Escritura, Dibujo geométrico y trabajos manuales.

Es preciso despertar en el párvulo el sentimiento religioso, acendrado amor á su Criador, verdaderas creencias católicas, inspirarle amor á la virtud, horror al vicio y disponerle para que, conociendo los principios de la fe católica, se aparte más tarde de los errores que puedan causar la ruina de su alma. Nada más á propósito para lograr estos efectos que la enseñanza de las primeras asignaturas arriba

cación en la escuela de párvulos; ella es la encargada de quitar el velo á la inteligencia de la niñez suministrándole ideas saludables completamente desconocidas del niño hasta entonces; en ella es donde con una buena dirección se aniquilan y matan de raíz, aun antes de manifestarse, los gérmenes de las pasiones; en ella es donde el niño adquiere la noción de Dios y donde se empieza á despertar el sentimiento religioso, cuya base es el lenitivo, el único bálsamo consolador que puede inspirarle valor y fuerza para soportar las contrariedades que más tarde ha de tener en la vida. Y cómo podrá la escuela llenar este fin, obtener estos frutos? Teniendo un carácter eminentemente educativo, del que no debe separarse nunca.

La educación completa persigue el perfeccionamiento del individuo en lo físico, moral é intelectual. Para ello nos valemos de la instrucción como medio de educación y esto se consigue según el procedimiento empleado en la transmisión de los conocimientos. No hay duda que al instruir se educa, pues para llegar al conocimiento de una idea hay que poner en ejercicio los sentidos y algunas facultades de la inteligencia, con cuyo ejercicio se robustecen y desarrollan la parte física é intelectual. Pero dicho ejercicio, ¿dará buenos resultados, imprimirá buena dirección á la inteligencia del niño si no persigue como fin el perfeccionamiento de sus facultades? Bien podemos afirmar que no, asegurando, por el contrario, que si se descuidan unas facultades á expensas del desarrollo excesivo de otras, aquellas se atrofian, se inutilizan, y es evidente que no se cumple el fin de la educación. Pues bien; esto es lo que hay que evitar en las escuelas de párvulos. Los niños que á ellas asisten, tiernas plantas en los albores de la vida, cuya inteligencia apenas se revela, cuyo débil necesita adquirir vigor y fuerza, y en cuyos corazones no existe semilla alguna si no es el amor á su madre y personas que los ro-

dean ó el gérmen de alguna pasioncilla, reclaman cuidados, tutela y dirección; por eso en dichas escuelas es donde con más empeño y solicitud debe evitarse esa torcida dirección por las funestas consecuencias que en lo sucesivo ha de tener el abandono de su fin principal.

La educación para que sea perfecta ha de abarcar los dos órdenes de que consta el hombre; el orden físico y el orden psíquico, y éste en sus tres partes: intelectual, estética y moral. Pero hay que advertir que estas partes que distinguimos teóricamente es imposible separarlas en la práctica, pues muchas veces un mismo ejercicio facilita el desarrollo de varias facultades.

El cuerpo y el espíritu ejercen una influencia mútua. Sabido es que por medio de los sentidos adquirimos los conocimientos que llegan por este vehículo á nuestra inteligencia, y no podemos negar que si bien cuando estamos en completa salud nos encontramos aptos para el trabajo, ocurre todo lo contrario si somos víctimas de alguna dolencia ó nuestro cuerpo se encuentra débil. Del mismo modo, cuando el trabajo intelectual es excesivo ó estamos abrumados bajo el peso de algún sufrimiento moral, los sentimientos y trabajos del alma debilitan y causan perjuicio á nuestro cuerpo. Luego podemos afirmar, que si no robustecemos el cuerpo, no podrá sobrellevar el trabajo, y si no perfeccionamos los sentidos imperfectos serán las impresiones transmitidas por ellos.

La menor enseñanza reclama el concurso de los sentidos y de los miembros, y el vigor y robustez del cuerpo se adquiere mediante el ejercicio físico bien dirigido. Es preciso, pues, ante todo, establecer en las escuelas de párvulos los ejercicios físicos ordenados y graduados como una parte la más principal en la edad de los alumnos, y no sólo como medio del desenvolvimiento corporal, sino como contrapeso al trabajo intelectual. Esto es muy necesario, y para

demostrar que el trabajo excesivo del espíritu influye en el cuerpo si no está combinado con el ejercicio físico, tenemos pruebas clarísimas sin más que dirigir la vista á esos niños que por hacerles adquirir conocimientos superiores á su inteligencia, por cuyo motivo el esfuerzo intelectual es grande, tienen un aspecto raquítico y enfermizo. Y no digamos nada de esos otros pequeños cuyas pasiones germinadas en los primeros años, efecto de una viciosa educación, llegan á influir grandemente en el organismo, dificultando su robustez y desarrollo.

De lo dicho se deduce que para que la escuela del párvulo sea lo que debe ser ha de atender á las necesidades físicas, intelectuales y morales del niño, desarrollando armónicamente sus facultades, y, por lo tanto, tenemos que buscar, elegir y ordenar las enseñanzas de modo adecuado á la consecución del fin que hemos de proponernos.

Hay que tener en cuenta que en dichos establecimientos, la instrucción, como dijimos antes, no ha de considerarse nunca como *fin*, sino como medio de preparar, de habilitar la inteligencia, de ponerla en disposición de recibir y *asimilarse* los conocimientos que después han de suministrarle; en una palabra, poner la tierra en condiciones de recibir la semilla de modo que ésta fructifique.

* * *

Veamos ahora cuáles son las enseñanzas que pueden conducirnos á este fin y el límite que deben tener.

Sería inútil tratar de confeccionar ó de concretar un programa de todas y cada una de las asignaturas que deben enseñarse en las escuelas de párvulos, porque en todas y cada una de ellas hay que buscar no solamente que el niño adquiera un conocimiento, sino que éste resulte provechoso y que por su medio se robustezca determinada facultad. Por eso en los programas de estas escuelas no existe